

Contratación de los servicios de asistencia sanitaria para la realización de Pruebas complementarias de neurofisiología y Telemetría EOS para el Hospital Asepeyo Sant Cugat, de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación de los servicios de asistencia sanitaria para la realización de Pruebas complementarias de neurofisiología y Telemetría EOS de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Sant Cugat del Vallès (Barcelona) y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se conciertan no son en régimen de exclusividad.

2. Lotes

El contrato se divide en los siguientes lotes, al constituir cada una de ellos una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente:

- Lote 1 - Pruebas complementarias de neurofisiología
- Lote 2 - Telemetría EOS

3. Lote 1.- Pruebas complementarias de neurofisiología

3.1 Lugar de prestación del servicio

El centro/s sanitario/s que se oferten por las empresas licitadoras deberán estar ubicados en la municipio de Barcelona o en la comarca del Barcelonés.

El centro/s sanitario/ que la empresa oferte deberá contar con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, emitida por la autoridad sanitaria competente, en la que conste la empresa licitadora como titular del centro y figure entre la oferta asistencial autorizada la especialidad de **Neurofisiología (U.18)**. La autorización sanitaria de funcionamiento deberá mantenerse en vigor durante toda la vigencia del concierto.

3.2 Descripción del servicio

Las pruebas de Neurofisiología a realizar son las siguientes:

- Potenciales evocados motores (estimulación magnética)
- Electromiografía suelo pélvico
- Electroencefalografía convencional ambulatoria
- Potenciales evocados de tronco cerebral/auditivos
- Potenciales evocados del dolor (CHEPS, PREPS, CEPS)
- Termotest cuantitativo

El centro/s sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar el servicio objeto de contrato con una cobertura mínima de 20 horas semanales, repartidas de lunes a viernes (salvo festivos).

3.3 Recursos humanos

Las empresas licitadoras deberán contar con personal médico especialista en neurofisiología así como otros recursos personales que resulten adecuados y suficientes para la prestación de los servicios.

Los médicos especialistas que se asignen al servicio deberán estar en posesión de la titulación oficial que les habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato y estar colegiados.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Durante la ejecución la empresa adjudicataria deberá mantener la estabilidad de los profesionales médicos especialistas que asigne al servicio.

3.4 Contenido de los informes y transmisión de las pruebas realizadas en el centro sanitario de la adjudicataria

Los informes emitidos por el médico especialista, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de identificación del paciente
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Exploración realizada.
- Identificación del equipo con el que se realiza el estudio.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción de los hallazgos significativos detectados, relacionados o no con el diagnóstico.
- Juicio Clínico basado en los hallazgos de la exploración y resto de información disponible.
- Identificación del especialista que realiza el informe (Nombre apellidos y número de colegiado) y firma del mismo.

La realización y transmisión de la información (estudio gráfico e informe) para las pruebas diagnósticas que contengan imágenes, se realizará en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO, priorizando la comunicación de datos de la asistencia prestada y los

informes médicos a través de la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual.

Los gastos de envío a las instalaciones de ASEPEYO que se puedan generar dependiendo del sistema de envío de información (Ej: Envío de imagen digital en formato CD o DVD) serán sufragados por el proveedor adjudicatario.

Las empresas licitadoras deberán disponer de canales de comunicación y de recursos materiales para el intercambio de las imágenes y de los informes médicos que garanticen la integridad y la seguridad de la información transmitida.

La información transmitida por las distintas vías cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.

3.5 Plazos para realización de exploraciones y disponibilidad de informes de las pruebas realizadas en el centro sanitario de la adjudicataria

Salvo en el caso de que los servicios médicos de ASEPEYO especifiquen una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas solicitadas se realizarán a los pacientes por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 4 días laborables, siguientes a la fecha de la solicitud de ASEPEYO.

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los resultados de las pruebas realizadas (imágenes e informes médicos), estarán en poder de ASEPEYO en los 2 días laborables, siguientes a su realización.

3.6 Instalaciones y recursos materiales

El/los centro/s sanitario/s donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá/n disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de Aseos y vestuario para pacientes.
- Área Asistencial con al menos, las siguientes dependencias:
 - Consulta/despacho médico.
 - Sala de preparación de radiofármacos convenientemente preparada para el almacenamiento de productos radiactivos.
 - Sala de exploraciones donde se ubiquen los equipos necesarios para el procesado de las exploraciones.
 - Sala de espera para pacientes inyectados y no inyectados.

Las instalaciones deberán contar con el equipamiento/material mínimo imprescindible para poder prestar la asistencia objeto del concierto, y deberá tener las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan, debiendo contar con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

A su vez, dichas instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser

esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato todo el equipamiento deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

4. Lote 2 Telemetría EOS

4.1 Lugar de prestación del servicio

El centro/s sanitario/s que se oferten por las empresas licitadoras deberán estar ubicados en la municipio de Barcelona o en la comarca del Barcelonés.

El centro/s sanitario/s que la empresa oferte deberá contar con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, emitida por la autoridad sanitaria competente, en la que conste la empresa licitadora como titular del centro y figure entre la oferta asistencial autorizada la especialidad de Radiodiagnóstico (U.88). La autorización sanitaria de funcionamiento deberá mantenerse en vigor durante toda la vigencia del concierto.

4.2 Descripción del servicio

Las pruebas diagnósticas a realizar se concretan en las siguientes actuaciones:

- Telemetría EOS:
- Telemetría cuerpo entero biplanar de baja dosis con dos proyecciones.

El centro/s sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar este servicio con una cobertura mínima de 20 horas semanales, repartidas de lunes a viernes (salvo festivos).

4.3 Contenido de los informes y transmisión.

Los informes emitidos por el médico especialista, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de identificación del paciente.
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Exploración realizada.
- Identificación del equipo con el que se realiza el estudio.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción de los hallazgos significativos detectados, relacionados o no con el diagnóstico.
- Juicio Clínico basado en los hallazgos de la exploración y resto de información disponible.
- Identificación del especialista que realiza el informe (Nombre apellidos y número de colegiado) y firma del mismo.

La realización y transmisión de la información (estudio gráfico e informe) para las pruebas diagnósticas que contengan imágenes, se realizará en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO, priorizando la comunicación de datos de la asistencia prestada y los informes médicos a través de la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual.

Los gastos de envío a las instalaciones de ASEPEYO que se puedan generar dependiendo del sistema de envío de información (Ej: Envío de imagen digital en formato CD o DVD) serán sufragados por el proveedor adjudicatario.

Las empresas licitadoras deberán disponer de canales de comunicación y de recursos materiales para el intercambio de las imágenes y de los informes médicos que garanticen la integridad y la seguridad de la información transmitida.

La información transmitida por las distintas vías cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.

4.4 Plazos para realización de exploraciones y disponibilidad de informes:

Salvo en el caso de que los servicios médicos de ASEPEYO especifiquen una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas solicitadas se realizarán a los pacientes por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 4 días laborables, siguientes a la fecha de la solicitud de ASEPEYO.

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los resultados de las pruebas realizadas (imágenes e informes médicos), estarán en poder de ASEPEYO en los 2 días laborables, siguientes a su realización.

4.5 Instalaciones, recursos materiales

El/los centro/s sanitario/s donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá/n disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de Aseos y vestuario para pacientes.
- Área Asistencial con al menos, las siguientes dependencias:
 - Consulta/despacho médico.
 - Sala de preparación de radiofármacos convenientemente preparada para el almacenamiento de productos radiactivos.
 - Sala de exploraciones donde se ubiquen los equipos necesarios para el procesado de las exploraciones.
 - Sala de espera para pacientes inyectados y no inyectados.

Las instalaciones deberán contar con el equipamiento/material mínimo imprescindible para poder prestar la asistencia objeto del concierto, y deberá tener las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan, debiendo contar con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

A su vez, dichas instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato todo el equipamiento deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

4.6 Recursos humanos

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

Para prestar la asistencia sanitaria descrita, el proveedor adjudicatario deberá contar como mínimo con los siguientes profesionales, que deberán estar presentes durante todo el horario de cobertura del servicio:

- Técnico superior en Radiodiagnóstico

El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas ni de prohibición prevista en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

- 1.- En aquellos lotes en los que se contemplen actuaciones urgentes, el adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono o diversos teléfonos de contacto para realizar los servicios de atención urgente (24 horas – 365 días semana).
- 2.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.
- 3.- En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de Asepeyo- Chaman- .
- 4.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.
- 5.- Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios elaborarán los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Cuando la prestación del servicio se lleve a cabo en las instalaciones del Hospital de Sant Cugat, se utilizará la historia clínica de ASEPEYO que está informatizada en el aplicativo Chaman, siguiendo los criterios indicados en todos momento por la MUTUA ASEPEYO.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

- 6.- El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).
- 7.- Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.
- 8.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.
- 9.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

10.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

11.- La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios en las instalaciones del Hospital Sant Cugat deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en el Hospital Asepeyo y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante el Hospital Asepeyo y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.

En la fecha de la firma,

Anna Martínez Garcia
Técnico dirección de contratación

